



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veintiséis de abril de dos mil veintitrés

INTERLOCUTORIO	RECHAZA FALTA DE REQUISITOS No. 42
DEMANDANTE	JEYMAR HURTADO MOSQUERA
DEMANDADO	YUBIS MARIA MATUTE BATISTA
RADICADO	0500131100082023- 00092 00

Encontrándose esta demanda a despacho, se observa que mediante actuación procesal del 24 de marzo de 2024, se exigió el cumplimiento de los siguientes requisitos:

INDICAR con precisión y claridad cuál de las causales señaladas por el artículo 156 del C. Civil, son las endilgadas al demandado, con indicación amplia de las circunstancias de tiempo, modo y lugar de las mismas.

Deberá indicar cuál fue el domicilio común anterior, para establecer la competencia territorial, tal como lo indica el Art. 28 del C.G.P., numeral 2.

Se allegará el registro civil de matrimonios de la pareja.

Se deberá indicar la forma como obtuvo la información del correo electrónico de la demandada para notificaciones de la demanda

Se aportará la prueba de envío del correo electrónico, remitiendo copia de la demanda y anexos al extremo pasivo, y en el evento de carecer de este medio, la evidencia de remitirse correo físico, conforme lo prescribe la Ley 2213 de 2022.

Requisitos que no se cumplieron, no obstante el término allí concedido.

Por ello y prelucido el termino referido sin que se haya allegado la totalidad de lo ordenado, procede el despacho a RECHAZAR la demanda y a la devolución de sus anexos.

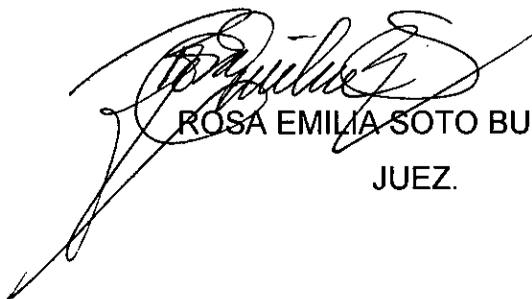
En consideración a lo antes expuesto, y por no haberse arrimado los requisitos exigidos en el auto que antecede, este JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE:

1. RECHAZAR esta demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
- 2: Comuníquese a la oficina de apoyo para la compensación respectiva.

3. Devolver los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rosa Emilia Soto Buritica', written in a cursive style. The signature is positioned above the printed name and title.

ROSA EMILIA SOTO BURITICA.

JUEZ.